

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CICEJDF/2023/5	La Comisión Informativa de Desarrollo Social

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de abril de 2023
Duración	Desde las 9:41 hasta las 9:59 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Luz Marina Lorenzo Gea
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñan	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	NO
[REDACTED]	Diego Rosique Pérez	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	NO
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Luis Salinas Andreu	SÍ
[REDACTED]	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
[REDACTED]	María Ignacia Domingo López	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
[REDACTED]	María del Carmen Adán Marín	SÍ
[REDACTED]	Miguel Peñalver Hernández	SÍ



██████████	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
██████████	Víctor Manuel Martínez del Baño	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Francisca Terol Cano: «Asiste como invitada»		

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, en primer lugar doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **23 de marzo de 2023**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar modificación de la bonificación de la cuota de agua y alcantarillado por cambio de domicilio. Expediente 6546/2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. María Ignacia Domingo López, Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante decreto de Alcaldía nº 5500 y de fecha 25 de noviembre de 2019

Con fecha 10/04/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

Visto el acuerdo de la Comisión Informativa de Desarrollo Social del Ayuntamiento celebrado con fecha 20 de enero de 2022 en relación a la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, D^a. María Ignacia Domingo López, sobre aprobación de la bonificación en la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años, del siguiente expediente:

Nombre y Apellidos	DNI/NI E	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Periodo aprobación
D ^a . J.A.G.	51613291A	1.867.387	28 diciembre 2021 al 28 diciembre 2023

Que en la solicitud de la anterior solicitante, D^a. J.A.G. con DNI 51613291A y Núm. Contrato 1.867.387, se ha producido una variación en las circunstancias con motivo de un cambio de domicilio y un nuevo número de contrato de suministro, solicitando el traslado de la anterior bonificación a la dirección actual.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envía a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, el expediente relacionado completo, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1549 de 12 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Aprobar a partir de la fecha especificada la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años aprobada en la Comisión Informativa mencionada del mes de enero 2022, trasladando la bonificación al nuevo contrato de suministro por cambio de domicilio:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Nuevo Contrato	Motivo variación circunstancias Fecha contrato/Traslado bonificación
D ^a . J.A.G.	51613291A	11.307.861	Cambio domicilio/nuevo contrato suministro A partir del 6 marzo 2023

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

3º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional. Expediente 6545/2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. María Ignacia Domingo López, Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante decreto de Alcaldía nº 5500 y de fecha 25 de noviembre de 2019

Con fecha 12/04/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para personas con Diversidad Funcional.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

Criterios personas con diversidad funcional:

1. Personas con reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por el organismo oficial competente.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Personas con Diversidad Funcional" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 7 solicitudes propuestas, para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional, así como 3 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o

subsanación anterior, ha sido valorada **favorablemente un total de 1 solicitud**, quedando entre las restantes, 5 solicitudes estimadas como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos y 4 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1607 de 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional del siguiente expediente:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua diversidad funcional Periodo aprobación
1	Dª. I.E.J.A.	48542984N	1875189	3º al 6º bimestre 2023

Segundo: Desestimar como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua diversidad funcional Motivos desestimación
1	D. J.L.M.	27473581N	11182960	No aporta la documentación solicitada
2	D. D.T.A.D.	58071251T	10929441	No aporta la documentación solicitada
3	Dª. A.M.P.	27434518A	1866754	No aporta la documentación solicitada
4	D. J.G.	X2732360Y	9649357	El solicitante no es titular del contrato Se supera límite de ingresos establecido Se supera límite de ingresos establecido
5	D. A.J.S.P.	27473625X	10950345	Se supera límite de bienes establecido

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

4º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración. Expediente 6544/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. María Ignacia Domingo López, Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante decreto de Alcaldía nº 5500 y de fecha 25 de noviembre de 2019

Con fecha 12/04/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para Desempleados/parados de larga duración.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

Criterios desempleados y parados de larga duración:

1. Familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo, sin prestación y no perciban rentas, o únicamente el subsidio de desempleo.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en computo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Desempleados y parados de larga duración" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 4 solicitudes presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración, así como 1 solicitud que se encontraba pendiente de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas **favorablemente un total de 2 solicitudes**, quedando entre las restantes, 1 solicitud estimada como desfavorable por no cumplir con los requisitos establecidos y 2 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1605 de 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua desempleados Periodo aprobación
1	D. P.J.M.V.	52801579L	1882283	3º al 6º bimestre 2023
2	Dª. D.LG.	27435744X	10960744	3º al 6º bimestre 2023

Segundo: Desestimar como desfavorable por no cumplir con los requisitos establecidos el siguiente expediente:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua desempleados Motivo desestimación
1	D. C.M.R.S.	Y2423030V	10394049	El solicitante no es titular del contrato Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo Se supera el límite de ingresos

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

5º Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua y alcantarillado por criterio social. Expediente 6543/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. María Ignacia Domingo López, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante decreto de Alcaldía nº 5500 y

de fecha 25 de noviembre de 2019

Con fecha 10/04/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la Propuesta de la Tte. Alcalde de Bienestar Social, Familia y Mujer, de aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea, informa del inicio de oficio a través del Informe de la Trabajadora Social de Zona, los expedientes de criterio social para gestionar esta prestación.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes por criterio social para la ayuda de agua y alcantarillado y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017.

Criterios criterio social:

1. Para aquellos supuestos en los que la situación económica, social y familiar quede acreditada y justificada, se podrá valorar favorablemente la ayuda de los suministros de agua potable y alcantarillado.
2. Estos supuestos serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, que esté interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante informe y no a instancia del particular.
3. Para estos supuestos, y conforme se aprobó en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, el día 26 de Abril de 2012, será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios sociales.

La fecha de inicio y finalización de la ayuda será a propuesta del profesional de Servicios Sociales, siendo la fecha límite, el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 2 solicitudes propuestas para la ayuda de agua y alcantarillado por criterio social, han sido valoradas **favorablemente un total de 2 solicitudes**.

Que dichos expedientes han sido revisados, y se ha comprobado que por la situación que acreditan son susceptibles de la ayuda social de las tasas de agua y alcantarillado por criterio social.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1547 de 12 de abril de 2023.

ACTA
Número: 2023-0005 fecha: 27/06/2023

RESOLUCIÓN

Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado por criterio social de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua criterio social Periodo aprobación
1	TITULAR: D ^a . M.G.A. SOLICITANTE: D. J.J.G.G.	52800575G 52800725Q	9915865	Ayuda social año 2023
2	TITULAR: D. J.G.R. SOLICITANTE D ^a . E.V.J.	44372318M 27449713H	9270045	Ayuda social año 2023

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

6º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años. Expediente 6542/2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. María Ignacia Domingo López, Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante decreto de Alcaldía nº 5500 y de fecha 25 de noviembre de 2019

Con fecha 12/04/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

Conforme a lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable de fecha y publicada en BORM en fecha 11.04.2012, modificada y publicada en BORM de fecha 23.01.2013) en su apartado 6, de bonificaciones, se hace necesario aprobar los criterios de aplicación que se van a establecer, de cumplimiento simultáneo, así como los trámites y documentación necesaria para dicha ayuda.

Vistas las solicitudes de pensionistas de 65 o más años presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, así como en base a las modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno celebrado el 18 de mayo de 2017, estimando lo siguiente:

Criterios pensionistas de 65 o más años:

ACTA
 Número: 2023-0005 Fecha: 27/06/2023



1. Tener 65 o más años.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de pago.
3. Que la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional del año en vigor, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
 6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La ayuda a pensionistas de 65 o más años, tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de solicitud resuelta favorablemente.

Asimismo, esta ayuda se podrá solicitar en cualquier momento, no estando sujeto a plazo anual.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 20 solicitudes presentadas en el periodo del 10 de marzo al 10 de abril de 2023, para la ayuda de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años, así como 4 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas **favorablemente un total de 10 solicitudes**, quedando entre las restantes, 6 solicitudes estimadas como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos y 8 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1601 de 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Periodo aprobación
----	--------------------	---------	---------------	---

1	D ^a . L.B.C.	74248857G	10569115	10 marzo 2023 al 10 marzo 2025
2	D ^a . I.C.T.	74302575V	1879318	10 marzo 2023 al 10 marzo 2025
3	D ^a . J.R.H.	22453686M	9119584	21 marzo 2023 al 21 marzo 2025
4	D ^a . M.C.M.M.	74310156P	1872925	23 marzo 2023 al 23 marzo 2025
5	D ^a . M.C.V.O.	74306424W	8795220	28 marzo 2023 al 28 marzo 2025
6	D ^a . A.L.P.	23193359K	1885399	28 marzo 2023 al 28 marzo 2025
7	D. J.M.B.	22431948W	10238114	28 marzo 2023 al 28 marzo 2025
8	D ^a . E.F.H.	22366507L	9336116	28 marzo 2023 al 28 marzo 2025
9	D. G.R.S.	22276390Q	10544508	3 abril 2023 al 3 abril 2025
10	D. J.M.C.	22433917Q	1873146	10 abril 2023 al 10 abril 2025

Segundo: Desestimar como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Motivos desestimación
1	D ^a . M.M.J.	25805757X	1864447	No aporta la documentación solicitada
2	D ^a . A.M.M.	22356811Y	9473200	Se supera límite de bienes establecido
3	D ^a . M.C.A.M.	22433314B	1880368	Se supera límite de bienes establecido
4	D ^a . T.P.S.	20343734G	1883310	Se supera límite de bienes establecido
5	D ^a . M.M.M.	74278392F	9648369	Se supera límite de bienes establecido
6	D. F.C.M.	22407390P	1875409	Se supera límite de bienes establecido

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

7º Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la modificación del texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social. Expediente 13678/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente,

Que con fecha 13 de diciembre de 2016, se publicaron las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal al Ayuntamiento de Alcantarilla, el 27 de octubre de 2016.

ACTA
 Número: 2023-0005 Fecha: 27/06/2023

Cód. Validación: []
 Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

El presente texto tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el BORM núm. 287, de 13 de diciembre de 2016. Dichas bases tenían por objeto establecer la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en las mismas.

Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alcantarilla, ya sean de carácter preventivo, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o de sensibilización.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas.

El texto se anexa integro en esta propuesta, el cual ha sido sometido a consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma. Que se presentaron por parte de una entidad alegaciones a dicho texto, las cuáles han sido resueltas en fecha 09.02.2022, incorporando modificaciones en dicho texto.

Que existen Informes de la jefa de servicio de bienestar social, sobre la conveniencia de aprobación de dicho texto normativo, así como de la secretaria e interventor del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1650 de 14 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, conforme al texto que se anexa en documento aparte.

SEGUNDO.- Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente establecido el presente acuerdo.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

ANEXO 1

MODIFICACION BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA EN MATERIA DE ACCION SOCIAL Y DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la competencia de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de Servicios Sociales, la promoción de la solidaridad social se encuentra entre los objetivos principales del Área de Bienestar Social. Para ello, destaca el fomento de proyectos y actividades que persigan los fines de inserción y promoción integral de los individuos y de los grupos socialmente desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades que persigan dichos objetivos.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas. A este respecto, se entiende por complementariedad:

La complementariedad implica que cada actor de la cooperación concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás. Es un concepto esencial en la eficacia de la ayuda, introducido por la Declaración de París como parte del principio de armonización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 31 de marzo de 2016, se procede a elaborar las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio de Alcantarilla, relacionados con la promoción de la cohesión e integración social, que redunden en beneficio de los sectores más desfavorecidos y vulnerables, conforme a lo dispuesto Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y cuyo procedimiento de concesión se adecuará a la Ley General de Subvenciones, mediante las presentes Bases.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 8.1. de la LGS, estas bases están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 1. Objeto.

El presente texto tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el BORM núm. 287, de 13 de diciembre de 2016. Dichas bases tenían por objeto establecer la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a

ACTA
Número: 2023-0005 fecha: 27/06/2023

las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en las mismas.

Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alcantarilla, ya sean de carácter preventivo, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o de sensibilización.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalia de Bienestar Social, Familia y Mujer, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas.

Artículo 2. Ambito y líneas de actuación. Gastos subvencionables.

La finalidad de las actuaciones deberá estar orientada a la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población, bajo el principio de igualdad de género como eje transversal, y con los siguientes objetivos:

2.1. Líneas de Actuación.

2.1.1. Familia.

- a. Promover y desarrollar acciones formativas para inserción social.
- b. Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias.
- c. Intervención psicoterapéutica complementaria a la prestada desde el área de bienestar social y/o sistema público competente

2.1.2. Mayores.

Promover la actividad física, la ocupación adecuada del tiempo dedicado al ocio y tiempo libre, la prevención del sedentarismo, la prevención de la dependencia y del aislamiento social y la promoción del cuidado y autonomía personal y social de las personas mayores.

Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas mayores a las nuevas tecnologías.

2.1.3. Infancia y Adolescencia.

- a) Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género, los hábitos saludables y la promoción de la participación de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.
- b) Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes. Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.
- c) Prevenir conductas de riesgo (consumo de sustancias, adicciones al juego...).

2.1.4. Personas con diversidad funcional.

- a) Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas con diversidad funcional (física, sensorial e intelectual).
- b) Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas con diversidad funcional mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo,

compensación y refuerzo.

c) Realizar campañas de prevención, de promoción y sensibilización de la salud de las personas afectadas por diversidad funcional.

2.1.5. Población migrante.

a) Favorecer medidas y recursos orientados al alojamiento temporal (pisos, viviendas tuteladas, albergues, pensiones, etc.).

b) Desarrollar iniciativas de formación y aprendizaje de castellano para extranjeros.

2.1.6. Movimiento asociativo y voluntariado.

a) Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social vinculado a programas y proyectos que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla.

b) Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

c) Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

2.1.7. Otros colectivos.

Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la concejalía del área de acción social.

a) Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión con relación al conjunto de la sociedad.

b) Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias.

2.2. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos dentro de éstos:

1. Gastos derivados de la contratación del personal que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
2. Gastos derivados de la gestión y mantenimiento del personal voluntario necesario para el desarrollo de la actividad (seguros de accidente y responsabilidad civil).
3. Gastos de material fungible.
4. Gastos correspondientes a la adquisición de material necesario para la publicidad y difusión del proyecto.
5. Gastos correspondientes a alquiler, uso y mantenimiento de locales o instalaciones no propias.
6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específica relacionada directamente con la actividad, son subvencionables.
7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
8. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 15% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.
9. En el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

No se consideran gastos imputables a esta subvención, los que se detallan a continuación:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los créditos se entenderán que son a repartir entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos requeridos y, una vez valorado por el órgano colegiado competente.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobada por acuerdo de Pleno de marzo de 2016.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

Artículo 6. Requisitos de las Entidades solicitantes.

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.
2. Conforme a los art. 91, 92, 93 y 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, todas las entidades públicas y privadas, así como todos los servicios y centros dependientes de las mismas, deberán ser objeto de registro, autorización y acreditación administrativa.
3. Tener sede social y que su ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla, o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente. La sede y/o domicilio social no podrá establecerse en los locales o espacios

cedidos por este Ayuntamiento para su uso por la entidad/asociación.

Cuando se trate de Asociaciones sin ánimo de lucro, no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla, deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio, mediante relación nominal de los mismos, certificada por la persona representante.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

5. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

6. Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.

7. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

8. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. No haber sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que, durante el año en el que se otorguen, puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación de otras subvenciones.

12. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de capacidad para financiar, por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

13. Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

14. Los proyectos presentados y aprobados habrán de ser cofinanciados al menos con un 5% con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones, por lo que la cuantía a subvencionar será siempre un porcentaje del importe total del proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda.

15. En caso de que el proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberán declarar responsablemente que los trabajadores/voluntarios que vayan a intervenir no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, - que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos-, porque han aportado, o van a hacerlo, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 57, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia, frente a la violencia.

Artículo 7. Solicitudes y plazo.

7.1. Las solicitudes

Se presentarán en el modelo normalizado, debiendo ir cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por la persona representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

De conformidad a lo establecido en el art. 10, de las Bases Reguladoras, la presentación de la solicitud de subvención autoriza al Ayuntamiento de Alcantarilla a comprobar directamente mediante la utilización de medios telemáticos, si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, la persona representante legal de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Alcantarilla, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

7.2. El plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación. Convocatoria que se formalizará anualmente, en base a la consignación presupuestaria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme a lo establecido en el art. 14.2, de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Documentación.

Las entidades que concurran a estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación acompañando a la solicitud:

1. Documento CIF de la entidad, así como el NIF en vigor de la persona representante legal de la entidad.
2. Certificado del Registro de Asociaciones que indique la identidad del/los/las representante/s legal/es, poder notarial, acta de la asamblea donde fue elegido, o cualquier otra documentación formal acreditativa.
3. Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
4. Estatutos de la entidad, en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro entre sus fines.
5. Acreditación de que la entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y Hacienda Local.
6. Certificado bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
7. Declaración del responsable de la entidad, en el caso de proyectos dirigidos a menores, tal y como se recoge en el art.6, punto 15.
8. Proyecto de actividades a desarrollar, conforme a modelo en el que se deben especificar todos los puntos contenidos en el mismo.

En relación con la documentación, cabe destacar, que toda la que obre en poder de la Administración o pueda ser recabada por la misma, no será necesaria su presentación, salvo que se haya producido alguna modificación y en ese caso, se deberá presentar el documento actualizado.

Artículo 9. Criterios objetivos para la evaluación de los proyectos.

La valoración o puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos**.**

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados:

A - ENTIDAD. Con una puntuación máxima de 16 puntos.

B - PROYECTO. Con una puntuación máxima de 84 puntos.

Para optar a la concesión de subvención, los proyectos deberán superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima. Es decir, los proyectos deben superar al menos, los 8 puntos en el apartado A - ENTIDAD y los 42 puntos en el apartado B -PROYECTO.

A continuación, se exponen las tablas de puntuación A y B y sus valores correspondientes.

ENTIDAD	16
1. Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en la Administración Local.	2
Más de 10 años	2
De 2 a 9 años	1
Menos de 2 años	0
2. La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.	3
Más de 5 años	3
De 3 a 5 años	2
1 a 2 años	1
No ha obtenido subvención	0
3. Grado de coordinación y actuación conjunta con otras entidades sociales, en proyectos sociales.	1
Existente	1
Nula	0
4. Grado de coordinación y actuación conjunta con el Ayto. Alcantarilla en proyectos sociales.	4
Muy Alta	4
Alta	3
Media	2
Baja	1
Nula	0
5. TICS, página web, acceso a nuevas tecnologías.	1
Si	1
No	0
6. Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc.).	5
Muy alta	5
Alta	4
Media	3
Baja	2
Muy baja	1
Nula	0

ACTA
 Número: 2023-0005 fecha: 27/06/2023

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

8º Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Juventud sobre aprobar la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia. Expediente 6589/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Luz Marina Lorenzo Gea, Concejal Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-5500 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Juventud de fecha 4 de abril de 2023, en el que se informa que la iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que

ACTA
Número: 2023-0005 Fecha: 27/06/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://a.alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinó la concesión del sello CAI en 2018 al Ayuntamiento de Alcantarilla y si procede en 2023, la renovación de dicha distinción.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1504 de 5 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

PUNTO ÚNICO. Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

9º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre devolución de la subida de las tasas de la Escuela Infantil Municipal a las familias afectadas. Expediente 7131/2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de su portavoz, D. Francisco Saavedra García y de los Concejales, D. Sergio Pérez Lajarín, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Miguel Peñalver Hernández y D^a M^a Carmen Adán Marín, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente propuesta:

PROPUESTA

"Devolución de la subida de las tasas de la Escuela Infantil Municipal a las familias afectadas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2021 este mismo Grupo Municipal Socialista llevó a Pleno una moción para hacer cumplir las tasas de la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.

El motivo por el que instamos al cumplimiento de las tasas fue la información que nos trasladaban varias familias, usuarias del servicio, las cuales nos comunicaban que se habían visto afectadas por la subida de las tasas mensuales del servicio de la escuela infantil, por parte de la nueva empresa adjudicataria, sin previo aviso. En concreto la subida de las tasas para los niños y niñas en horario de 9:00 de la mañana a 17:00 de la tarde, se incrementó de 200 a 280 euros por el servicio de comedor: un total de 80 euros.

La nueva empresa adjudicataria, la empresa ARTECOM GESTORA DE SERVICIOS SL, con fecha 26 de noviembre de 2021, formalizó la concesión de la Escuela Infantil Madre Piedad de la Cruz, a través de un procedimiento negociado sin publicidad con el Ayuntamiento de Alcantarilla. Esta nueva empresa pretendía informar a las familias de la subida el mismo mes de diciembre para proceder al cobro de las nuevas tasas.

Ese mismo mes, el Grupo Municipal Socialista defendió en el Pleno que las tasas aprobadas y publicadas en Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 49 con fecha 1 de marzo 2017) no podían ser diferentes a las que la empresa les estaba exigiendo a las familias.

La respuesta del equipo de Gobierno municipal fue que no se había llevado a cabo tal cobro ni tal subida en las tasas y que por eso no se podían devolver a las familias.

El Grupo Municipal Socialista informó a la concejala de Hacienda de que el error estaba en el pliego de condiciones firmado entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Alcantarilla, puesto que el pliego de condiciones permitía a la empresa el cobro de una tasa de 280 euros mensuales, de 9:00 a 17:00, con servicio de comedor. No solo informamos sino que también instamos a la concejala de Hacienda a que explicase cómo iban a solucionar este error.

Al inicio de este mismo curso escolar 2022-2023 volvimos a tener constancia de la subida en las tarifas de la Escuela Infantil Municipal, se han vuelto a incrementar y esta vez con diferentes cuantías y horarios que no se ajustan a lo establecido en el BORM del 1 de marzo de 2017. La escuela ha estado y continúa cobrando durante el presente curso tasas de horarios que no están establecidos en el citado boletín y así nos lo han demostrado las familias.

ACTA
Número: 2023-0005 fecha: 27/06/2023



CONCEPTO	Importe (€)
a) Servicio Educativo:	
En horario Laboral, (9 h a 13 h) (sin comedor)	100,00/mes
En horario Escolar, (9 h a 17 h) (con comedor)	200,00/mes
b) Por servicio de comedor	80,00/mes
c)Derecho de Matricula y Seguro Escolar	50,00/año
d) Material escolar	60,00/año
e) Servicio matutino:	
1/2 hora diaria/mes completo	11/mes
1 hora diaria/mes completo	22/mes
1/2 hora	1,50
1 hora	3,00

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación los siguientes

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de Gobierno a devolver de oficio a todas las familias afectadas el incremento en la cuantía en las tasas de la Escuela Infantil Municipal de este curso 2022-2023, en concreto desde los meses de septiembre hasta la fecha.
2. Instar al equipo de Gobierno a hacer cumplir las tasas publicadas en el BORM del 1 de marzo de 2017 para la Escuela Infantil Municipal.
3. Instar al equipo de Gobierno a que se haga efectiva la devolución con la máxima rapidez a las familias afectadas.
4. Instar al equipo de Gobierno que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa y en sus redes sociales del Ayuntamiento (Facebook, Instagram y Twitter).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones del grupo municipal Socialista y el Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



10º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **nueve horas y cincuenta y nueve minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Texto tratado por Transparencia

ACTA

Número: 2023-0005 Fecha: 27/06/2023